1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	ENERO 2026
Dirección y/u Oficina Solicitante:	OFICINA ASESORA DESARROLLO INSTITUCIONAL
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE para asegurar la atención integral e integrada de servicios de salud bajo el enfoque de la atención primaria social en las localidades de Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Sumapaz, asignadas en el acuerdo 641 de 2016 y garantizando a su población el derecho fundamental a la salud estipulado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, requiere entre otros, contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos en la prestación de los servicios de salud de forma oportuna, continua, pertinente, segura y accesible, cumpliendo los criterios exigidos en la Resolución 3100 de 2019 y el manual de planeación del talento humano servicios asistenciales versión MIS-OD-03 V13 o su modificación y/o actualización.

- De igual forma, el Distrito Capital armonizado el Plan Decenal de la Salud Pública 2022-2031 y el Plan Nacional de Desarrollo, expidió el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 "Bogotá Camina Segura, que es el instrumento estratégico y operativo que incorpora los elementos orientadores y metas que guía, el Modelo de Salud establecido los objetivos estrategias y recursos para mejorar el bienestar y calidad de vida de las familias y comunidades, lo cual queda incorporado en dicho documento bajo el capítulo "Fortalecer el Modelo de Salud de Bogotá, en el marco de la Atención Primaria Social bajo un enfoque de riesgo individual, poblacional y territorial, a través de la prestación de servicios de salud con respuestas transectoriales, con calidad, seguridad, más humanos e innovadores haciendo énfasis en educación y transferencia del conocimiento, soportado en un equipo altamente comprometido" y el quinto objetivo estratégico "fortalecer la gobernanza institucional, en el marco del modelo de relacionamiento con la ciudadanía, garantizando los criterios diferenciales de accesibilidad, enfoque de derechos, participación y el control social, en aras de generar una visión amplia de las expectativas y necesidades brindando respuesta oportuna a las mismas, logrando así mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios

- Así las cosas, emerge la necesidad de la contratación de personal que coadyuve para prestar el objeto misional de la subred, que es la prestación de servicios de salud, cumpliendo de igual forma con los fines y funciones del estado implícitos en la Constitución Nacional.

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanista y comprometida con MAS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.

- El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:

- Que los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.

- Así mismo, conforme a Resolución No 1183 de 2024, dispone en su numeral 4.26 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son aquellos que se celebran para desarrollar

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

- Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: 1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. 2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar 3. por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio.

- La Subred integrada de servicios de salud Sur ESE para asegurar la atención integral e integrada de servicios de salud bajo el enfoque de la atención primaria social en las localidades de Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Sumapaz, asignadas en el acuerdo 641 de 2016 y garantizando a su población el derecho fundamental a la salud estipulado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, requiere entre otros, contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos la prestación de los servicios de salud de forma oportuna, continua, pertinente, segura y accesible, cumpliendo los criterios exigidos en la Resolución 3100 de 2019 y su manual de planeación del talento humano servicios asistenciales versión MIS-OD-03 V13 o su modificación y/o actualización.

- De igual forma, el Distrito Capital armonizado el Plan Decenal de la Salud Pública 2022-2031 y el Plan Nacional de Desarrollo, expidió el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", que es el instrumento estratégico y operativo que incorpora los elementos orientadores y metas que guía, el Modelo de Salud establecido los objetivos estrategias y recursos para mejorar el bienestar y calidad de vida de las familias y comunidades, lo cual queda incorporado en dicho documento bajo el capítulo *"Fortalecer el Modelo de Salud de Bogotá, en el marco de la Atención Primaria Social bajo un enfoque de riesgo individual, poblacional y territorial, a través de la prestación de servicios de salud con respuestas transectoriales, con calidad, seguridad, más humanos e innovadores haciendo énfasis en educación y transferencia del conocimiento, soportado en un equipo altamente comprometido"* y el quinto objetivo estratégico "fortalecer la gobernanza institucional, en el marco del modelo de relacionamiento con la ciudadanía, garantizando los criterios diferenciales de accesibilidad, enfoque de derechos, participación y el control social, en aras de generar una visión amplia de las expectativas y necesidades brindando respuesta oportuna a las mismas, logrando así mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios."

- Así mismo que mediante el documento Plan Territorial en salud 2024-2027, Bogotá D.C, instrumento estratégico y operativo que incorpora los elementos orientadores que guiarán el nuevo modelo de salud, y establece los objetivos, metas, estrategias y recursos que invertirá la ciudad para mejorar el bienestar y calidad de vida de las familias y comunidades de Bogotá en el periodo 2024-2027 ; buscando una mejor prestación de servicio, mayor resolutividad, mejores infraestructuras en salud y mejora en los indicadores en salud, con el fin de generar impactos positivos en la salud de los habitantes de las localidades del Sur de Bogotá D.C

- Que bajo el marco del cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) aprobado mediante Decreto 1499 de 2027, que direcciona las Políticas Públicas y orienta la rutas técnicas para medir el desempleo institucional, el Plan de Desarrollo de la Subred Sur E.S.E, se compone de elementos claves para el fortalecimiento de la Gestión Pública, el efectivo uso y cuidado de los recursos, la innovación pública, el fortalecimiento de competencias en el Talento Humano, la prestación de servicios humanizados y con Calidad, el relacionamiento con la ciudadanía, la integridad y transparencia, entre otros, que se verán reflejados en los logros, visión y objetos estratégicos de la entidad y serán parte de la nuestra carta de navegación para este periodo de Administración.

- Además, que, la Ley 152 del 1994 en su artículo 3 literal j) señala que el Proceso de Planeación establecerá los Elementos Básicos que comprenda la Planificación como una actividad y en su Literal m) señala que los programas y proyectos del Plan de Desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos.

- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia mundial de la vida. El Plan Nacional de Desarrollo define el modelo que guiará al país durante los próximos cuatro años y establece las metas y programas que se prevé alcanzar en dicho período. De esta manera, constituye un referente estratégico, no solo porque como Ciudad debemos contribuir con el logro de sus metas, sino porque es importante para la Alcaldía conocer aquellos programas a los cuales Bogotá puede acceder para cofinanciar proyectos que permitan afectar positivamente los Determinantes Sociales de la Salud. Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Bogotá Reverdece 2022-2035. Este instrumento en Bogotá es importante porque además de definir el modelo de ocupación de la ciudad, lo cual constituye un determinante social de la salud, al incorporar los ODS, establece bases para que el Distrito sea más equitativo y

sostenible: incluye vivienda digna, movilidad sostenible, espacios públicos inclusivos y compromiso con la sostenibilidad ambiental. Así mismo, al integrar la salud como parte del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, promueve acciones individuales y colectivas, con un enfoque social y resolutivo en las Unidades de Planeamiento Local UPL más vulnerables, especialmente en zonas periféricas de la ciudad; y actuaciones integrales del público y privado, para el equilibro y la sostenibilidad de servicios en el modelo de ordenamiento del territorio en la *"Ciudad de los 30 minutos"*. El ordenamiento territorial incorpora un enfoque de cuidado, con el fin de lograr un territorio más solidario y cuidador, mediante la reducción de desequilibrios y desigualdades

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E define mediante acuerdo No. 085 del 29 de octubre de 2024 el Plan Estratégico Institucional 2024-2028, instrumento de planeación de corto, mediano y largo plazo que permite monitorear la gestión de la E.S.E., a través de la Plataforma Estratégica, que comprende los Objetivos Estratégicos, la misión, visión, principios, valores, metas e indicadores.

- **Idoneidad y Experiencia:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se tendrá en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que se cumpla con el nivel académico y demuestre la idoneidad mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes que determinan las normas vigentes sobre la materia y, la cual se evalúa según reputación, experiencia, independencia de ideas/conflicto de intereses, dedicación del tiempo al debido desempeño de las actividades e idoneidad colectiva, lo cual se acredita a través de certificados de antecedentes y pruebas psicotécnicas.

3. JUSTIFICACIÓN

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanizada y comprometida con MÁS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.

- El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:

- Que los ***CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:*** *Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.*

- Asimismo, conforme a Resolución No 1138 de 2024, dispone en su numeral 4.26 *"**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** Son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

- Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: ***1.*** *No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar.* ***2.*** *No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar* ***3.*** *por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio.*

- Que la **OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, requiere contar con un perfil de **TECNICO ADMINISTRATIVO II**, para cubrir las diferentes sedes y servicios de acuerdo a su necesidad y la experiencia propia de las actividades a desarrollar y la idoneidad correspondiente.

4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO:	*PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO II GESTION DE LA INFORMACION EN LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E*

5. CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Procedimientos o servicios administrativos	80	8011	801117	80111701

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Aportar apoyo técnico en la consolidación, validación y reporte oportuno de la información de estadística asistencial, garantizando su calidad, consistencia y cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos vigentes.
2. Elaborar, consolidar y entregar los medios de verificación, informes y productos requeridos, asegurando su integridad y oportunidad conforme a los cronogramas y requerimientos establecidos.
3. Apoyar la recopilación, organización y gestión de la información periódica, necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de reporte institucional.
4. Apoyar el análisis técnico de la información registrada en el Sistema de Información Dinámica Gerencial Hospitalaria – DGH, mediante la identificación de inconsistencias y la formulación de recomendaciones orientadas al mejoramiento de la calidad de los registros.
5. Aportar apoyo técnico para la consolidación y entrega de la información generada por la Subred a las entidades públicas y entes de control, garantizando trazabilidad, veracidad y cumplimiento de los requerimientos normativos.
6. Desarrollar las demás actividades de carácter técnico y especializado que guarden relación directa con el objeto contractual y con la gestión de la información asistencial, siempre que se encuentren dentro del alcance del contrato y no impliquen subordinación ni el ejercicio de funciones propias de una relación laboral.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Es por la suma de Quince millones novecientos cincuenta y un mil novecientos seis. pesos m/cte. ($15.951.906) honorarios mensuales al cumplimiento de las actividades, por cada contratista.

FORMA DE PAGO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. reconocerá al contratista los honorarios pactados hasta por la suma de SEIS (6) PAGOS MENSUALES DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.658.651), contra entrega y verificación de los productos y actividades contratadas los cuales deberán ser certificados por el Supervisor del contrato.

El pago se realizará por producto entregado y aceptado, o por cortes mensuales basados exclusivamente en la validación de los entregables, sin que ello genere horario, subordinación, continuidad laboral o vínculo de carácter laboral con la Entidad.

Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá:

- Presentar mensualmente, a través del aplicativo SIASUR, el informe de ejecución de actividades, junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes establecidos por la ley, documentos que serán objeto de revisión y validación por parte del Supervisor del contrato.
- Cargar en la Plataforma Transaccional SECOP II el informe de actividades y la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes legalmente exigidos.

8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Bogotá D.C, - En las sedes de cobertura de la Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E., tanto urbanas y rurales de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar y el valor del contrato, cuando este no supere los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), no se exigirá la constitución de garantías adicionales, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste al contratista por la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN

CARGO: JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales de contratación y supervisión establecidos por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.**

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	NO.	VALOR:

12. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

CRITERIOS
Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional		
Tecnólogo		
Técnico	X	Titulo graduado
Bachiller		
Otros		

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		Relacionada con la actividad a desarrollar	
Profesional			
Relacionada	X		

Adicionalmente se verificó que el/la contratista **NO ESTÁ INMERSO/A** en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas por las normas colombianas para tal fin.

13. MATRIZ DE RIESGO

Los análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los mismos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

No	Tipo de riesgo	Descripción	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Medidas de mitigación	Responsable
1	Operacional	Retrasos en planes estratégicos y operativos	Sobrecarga de información	Incumplimiento de cronogramas	Media	Alta	Alto	Cronogramas y seguimiento periódico	OPS / Supervisor
2	Operacional	Indicadores inconsistentes	Falta de estandarización	Decisiones imprecisas	Media	Alta	Alto	Validación cruzada	OPS
3	Institucional	Baja articulación interáreas	Comunicación limitada	Debilitamiento MIPG	Media	Media	Medio	Mesas técnicas	OPS / Líderes
4	Regulatorio	Incumplimiento MIPG/Acreditación	Desactualización normativa	Observaciones entes de control	Baja	Alta	Medio	Actualización normativa	OPS
5	Operacional	Débil seguimiento a planes de	Falta de trazabilidad	Reiteración hallazgos	Media	Alta	Alto	Matrices de seguimient	OPS

		mejora						o	
6	Tecnológico	Fallas en sistemas de información	Limitaciones técnicas	Retrasos en análisis	Media	Media	Medio	Coordinación TIC	OPS / TIC
7	Seguridad Información	Pérdida de información estratégica	Manejo inadecuado	Riesgo confidencialidad	Baja	Alta	Medio	Políticas de seguridad	OPS
8	Económico	Mala priorización estratégica	Análisis insuficiente	Uso ineficiente recursos	Baja	Media	Bajo	Análisis técnico	OPS
9	Institucional	Resistencia al cambio	Cultura organizacional	Bajo impacto mejoras	Media	Media	Medio	Sensibilización	OPS
10	Operacional	Dependencia del contratista	Falta transferencia	Riesgo continuidad	Baja	Alta	Medio	Documentación procesos	OPS / Supervisor

14. FIRMAS AUTORIZADAS:

Director de Oficina Y/O Dirección	Ordenador del Gasto

15. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El suscrito Director de Gestión de Talento Humano certifica que en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO SEÑALADO

FIRMA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

JUAN PABLO. EDITA SUAREZ